

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
FSF-DJ-RA-19/2020**

La Paz, 11 de agosto de 2020

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, de 20 de julio de 1990 tiene por finalidad regular los sistemas de administración y de control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de planificación e inversión pública.

Que, el Artículo 10 de la Ley 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 181 del 28 de junio de 2009, señala como objetivos de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS: establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de éstos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178; y establecer los elementos esenciales de organización, funcionamiento y de control interno, relativos a la administración de bienes y servicios.

Que, el inc. c) del artículo 32 del Decreto Supremo N° 181, señala como función de la Máxima Autoridad Ejecutiva designar o delegar mediante resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan por otra parte los incisos a) y b) del Parágrafo II del mismo cuerpo legal establecen que el RPA es responsable de los procesos de Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs. 1.000.000.- (un millón 00/100 bolivianos).

Que el artículo 79 del Decreto Supremo N° 181 en su parágrafo IV dispone que la contratación de Seguros, deberá efectuarse conforme a las siguientes cuantías: a) ANPE para contrataciones mayores a Bs. 20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos), hasta Bs. 60.000 - (Sesenta Mil 00/100 Bolivianos), con un plazo para la presentación propuesta mínimo de Ocho (8) días; b) Licitación Pública para las contrataciones mayores a Bs. 60.000.- (Sesenta Mil 00/100 Bolivianos), con un plazo para la presentación de propuestas mínimo de quince (15) días.

Que el Decreto Supremo No. 24110, 1 de septiembre de 1995 crea el Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo, como entidad descentralizada del Poder Ejecutivo, de derecho público, sin fines de lucro, con personalidad jurisdicción patrimonio y derecho de gestión propios. Asimismo,

concordante al citado decreto, mediante Decreto Supremo N° 25338, 29 de marzo de 1999 se norma las actividades y operaciones del FONDESIF.

Que la Resolución Suprema No. 26207 de designación de Director General Ejecutivo del Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero y de Apoyo al Sector Productivo – FONDESIF, en el marco del Decreto Supremo 28631 y Decreto Supremo 29894, resuelve que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad es el Sr. Iván Ramiro Vidaurre Cladera.

Que el artículo 10 del Decreto Supremo No. 304 de 16 de septiembre de 2009 establece que la Directora o Director General Ejecutivo, como MAE, entre sus atribuciones y obligaciones debe emitir resoluciones administrativas, en el marco de sus atribuciones y otras, definidas por norma de igual o mayor jerarquía al presente Decreto Supremo.

Que el Informe Técnico No. FSF-DAA-INF-923/2020 de 11 de agosto de 2020, que recomienda la designación de un Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA y Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública que será responsable de los procesos de contratación en las modalidades de; contratación menor; contratación directa; contratación ANPE y contratación Licitación Pública.

Que mediante hoja de ruta 1260, la MAE del FONDESIF, instruye designar a Wilbert Flores Ugarte como Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo RPA y Yarminia Escobar Gonzales Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública – RPC, que serán responsables de los procesos de contratación en las modalidades señaladas en el D.S.181.

Que el Informe Legal FSF-DJ-INF-N°926/2020 de 11 de agosto de 2020, recomienda la emisión de la Resolución Administrativa para la designación de Wilbert Flores Ugarte como Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA y Yarminia Escobar Gonzales como Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública – RPC, así como la delegación de funciones de designación al responsable de recepción para la modalidad ANPE o a la comisión de recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, y la delegación de la función de suscripción de contratos, órdenes de compra y servicios, en el marco del Decreto N° 181 NB-SABS y demás disposiciones pertinentes.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del FONDESIF en uso de las atribuciones que la ley le confiere.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a Wilbert Flores Ugarte - Director de Asuntos Administrativos, como Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la

Producción y Empleo – RPA, que será responsable de los procesos de contratación en las modalidades de: contratación menor, contratación directa y contratación ANPE.

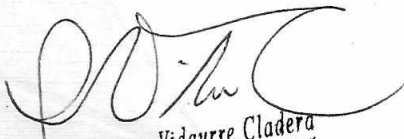
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a Yarminia Escobar Gonzales – Directora de Financiamiento y Gestión Crediticia, como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, que será responsable de los procesos de contratación en las modalidades de: contratación directa y contratación de licitación pública.

**ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR** la función de designación al responsable de recepción para la modalidad ANPE o a la comisión de recepción para Licitación Pública para uno o varios procesos, a Wilbert Flores Ugarte Director de Asuntos Administrativos.

**ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR** la función de suscripción de contratos, órdenes de compra y servicios, a Wilbert Flores Ugarte Director de Asuntos Administrativos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Dirección de Asuntos Administrativos, queda encargada de la aplicación, ejecución, cumplimiento, publicación y difusión de la presente Resolución Administrativa, conforme a procedimiento.

**Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.-**



Ivan Ramiro Vidaurre Cladera  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
Fondo de Desarrollo del Sistema Financiero  
y Apoyo al Sector Productivo